

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 427 - 2022-MDY

Yanahuara, 04 de octubre del 2022

VISTOS:

El Expediente N° 107-2022, para la celebración del Matrimonio Civil, presentado por don ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA y doña VANESSA JESUS PEREZ FERNANDEZ y el Informe N° 0248-2022-DRC-MDY, de la División de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que la municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil, así mismo en merito a lo dispuesto en el artículo 250° del mismo cuerpo legal, se ha emitido el Edicto Matrimonial correspondiente, el cual fue publicado en el diario "EL PUEBLO" de fecha 06 de setiembre del 2022 por el termino de Ley. No habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento al respecto, la pareja se encuentra expedita para contraer matrimonio civil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MDY de fecha 07 de octubre de 2019 se delega a este despacho la facultad de declarar la capacidad de los contrayentes.

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer matrimonio Civil requerido por la Municipalidad Distrital de Yanahuara de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguiente del Código Civil vigente,

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo oposición que impida contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Yanahuara a don ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA y doña VANESSA JESUS PEREZ FERNANDEZ en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD DE LOS CONTRAYENTES para contraer matrimonio Civil de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil vigente en la Municipalidad Distrital de Yanahuara a ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA y doña VANESSA JESUS PEREZ FERNANDEZ autorizando la celebración de su Matrimonio Civil, cuya ceremonia se realizará el día 08 de octubre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la celebración del matrimonio civil se realice en atención a lo dispuesto en el artículo 259° del Código Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 437 - 2022-MDY

ARTICULO TERCERO . - NOTIFÍQUESE a los administrados conforme lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444- Ley de procedimientos administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO . - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Marcos Rodolfo Condori Supo
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
DIVISIÓN DE REGISTRO CIVIL
UNIDAD DE INFORMATICA
INTERESADO
ARCHIVO



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO . - DECLARAR LA CAPACIDAD DE LOS CONTRAYENTES para celebrar matrimonio Civil de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil vigente en la Municipalidad Distrital de Yanahuara a ALBERTO FERNANDO ARENAS NEYRA y doña VANESSA JESUS PEREZ FERNANDEZ autorizando la celebración de su matrimonio Civil, cuya ceremonia se realizará el día 08 de octubre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER que la celebración del matrimonio civil se realice en atención a lo dispuesto en el artículo 259° del Código Civil